

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000021-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA del 05 de octubre de 2023, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa – CITEagroindustrial Oxapampa; el Memorando N° 000586-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 000057-2023-ITP/MCC-DEDFO, ambos del 06 de octubre de 2023, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Informe N° 000783-2023-ITP/OA-CONT del 11 de octubre de 2023 e Informe N° 003574-2023-ITP-OA-ABAST del 16 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 002107-2023-ITP/OGRRHH del 13 de octubre de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 006785-2023-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 000090-2023-ITP/MODERNIZACION ambos del 18 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000531-2023-ITP/OAJ del 11 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y

servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0153-2023-ITP/DE que aprobó la versión 3 de la Directiva N.° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2016-PRODUCE se crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa – CITEagroindustrial Oxapampa” de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, con Informe Técnico N° 000021-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-OXAPAMPA del 05 de octubre de 2023, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa – CITEagroindustrial Oxapampa remitió a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE – DEDFO, su propuesta de modificación de Tarifario, incorporando cuatro (04) servicios tecnológicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, el CITE mediante el referido informe, también señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de aumentar su competitividad, capacidad de innovación, y desarrollo de productos, generando mayor valor en la cadena productiva agroindustrial, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo;

Que, con Memorando N° 000586-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 000057-2023-ITP/MCC-DEDFO, ambos del 06 de octubre de 2023, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de incorporación de los cuatro (04) servicios tecnológicos propuestos por el CITEagroindustrial Oxapampa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los cuatro (04) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando N° 002107-2023-ITP/OGRRHH del 13 de octubre de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial Oxapampa, señalando que se encuentra conforme;

Que, a través del Memorando N° 002382-2023-ITP/OA del 11 de octubre de 2023 sustentado en el Informe N° 000783-2023-ITP/OA-CONT de la misma fecha, la Oficina de Administración señaló que se ha verificado las estructuras de costos de los cuatro (04) servicios tecnológicos propuestos por el CITE, respecto a la depreciación de los equipos que intervienen en la prestación de servicios según el Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITE, encontrándose conforme el cálculo del costo de la depreciación;

Que, según el Memorando N° 002451-2023-ITP/OA del 17 de octubre de 2023 sustentando en el Informe N° 003574-2023-ITP-OA-ABAST del 16 de octubre de 2023, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de los cuatro (04) servicios tecnológicos propuestos por el CITE, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP, así como también cotizaciones de materiales;

Que, con Memorando N° 006785-2023-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 000090-2023-ITP/MODERNIZACION ambos del 18 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable de los cuatro (04) servicios tecnológicos propuestos por el CITE, recomendando su aprobación a fin de que sean prestados por el CITE. Cabe mencionar, que la referida Oficina mediante Correo Electrónico del 22 de noviembre de 2023, precisó también, que le corresponde una modificación del Tarifario vigente;

Que, mediante Informe N° 000531-2023-ITP/OAJ del 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar la modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial Oxapampa, incorporando cuatro (04) servicios tecnológicos a ser brindados por el CITE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Ejecutiva N° 0121-2022-ITP/DE “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa – CITEagroindustrial Oxapampa”, a fin de incorporar cuatro (04) servicios tecnológicos al tarifario, quedando este conformado por veintiséis (26) servicios tecnológicos detallados en el Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP - SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos, conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021- ITP/DE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción